

RESOLUCION N° 11154
FECHA 09/11/ 20010
MATERIA . Autorización para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas por medio de máquinas registradoras.
FUENTE EMISORA VIII D.R. CONCEPCION- U. Chillán
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
ENREEMPLAZO DE BOLETAS DE VENTAS POR
MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

RUT : 96.947.980-k

CHILLAN, 09 de Noviembre de 2010

UCHO8.RES.EX.N° 11.154 VISTOS: La solicitud de fecha 02-11-10, presentada por don Daniel Facuse Halabi, RUT. 8.373.614-3, en representación de **IMPORTADORA PANAMA S.A., RUT 96.947.980-K** con domicilio en 5 de Abril N° 980, Chillán, actividad Artículos Regalos, Venta Computadores Accesorios, Juguetes, Menaje, Relojería, Rodados, para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud antes referida, pide se le autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en El Roble N° 739 Chillán, la que se encuentra autorizada por Resolución N° Ex. 51, de 10-01-08, anexos N° 460 del 26-03-08 y anexo N° 771 del 24-04-08

MARCA	MODELO	SERIE	N° FISCAL	CAJA
ROYAL	ROYAL CONTINENTAL	81100315	121705	03

2°) Que, según Certificado Técnico acompañado se encuentran bloqueadas las siguientes funciones: Tecla +%, Tecla -%, Tecla (-), Tecla RA, Tecla PO.

3°) Que en estas circunstancias, esta Unidad del Servicio estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N°Ex-3024, de 06 de Mayo de 1992, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerado 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocarán la perdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

En esta oportunidad se devuelven los siguientes documentos: Res. 51, de 10-01-08, anexos N° 460 del 26-03-08 y anexo N° 771 del 24-04-08, la que deberá permanecer adjunta a la presente resolución, para fines de fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARCELO CASTRO BUSTOS
JEFE UNIDAD

MCB/mmvf
DISTRIBUCION:
- Expdte.
- SR.(SRA.)
IMPORTADORA PANAMA S.A.
5 de Abril N° 980
CHILLAN